



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 2019

RES. PRESIDENCIA N° 909/2019

VISTO:

La presentación de la Dra. Anabella Ruth Hers Cabral y lo solicitado por el Dr. Raúl Mariano Alfonsín y, lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 5134 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. Consejeros, Dres. Anabella Ruth Hers Cabral y Raúl Mariano Alfonsín, ambos en representación del estamento de los abogados solicitan la actualización de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA), en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 5134 y lo resuelto a través de la Res. Pres. 297/2019.

Que el mencionado artículo 20 de la Ley 5134 establece: *"Instituyese con la denominación de UMA (Unidad de Medida Arancelaria), a la unidad de honorarios profesionales del abogado o procurador, que representará el uno y medio por ciento de la remuneración total asignada al cargo de juez de primera instancia con jurisdicción y competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendiéndose por tal la suma de todos aquellos rubros, sea cual fuere su denominación, incluida la bonificación por antigüedad de cinco años. El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suministrará mensualmente el valor resultante, eliminando las fracciones decimales. El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal informará a las diferentes Cámaras el valor de la UMA.[...]"*.

Que, por su parte, a través de la Res. Pres. N° 297/19 se establecieron cuatro incrementos salariales, el primero del 10 % retroactivo al 1° de marzo de 2019, el segundo del 5 % a partir del 1° de junio de 2019, el tercero del 5 % a partir del día 1° de septiembre de 2019 y el último del 2,5% a partir del 1° de octubre de 2019, para todas las categorías del escalafón del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia de la CABA.

Que, por mandato legal, corresponde al Consejo de la Magistratura establecer el valor resultante para la "Unidad de Medida Arancelaria (UMA)", conforme los parámetros establecidos por la norma transcrita.

Que de conformidad con lo previsto en el art. 12 bis de la Ley N° 7- y modificatorias: *"Los magistrados y funcionarios son retribuidos por una remuneración básica fijada por el Consejo de la Magistratura, percibiendo mensualmente los siguientes adicionales: a) 25 por ciento sobre el sueldo básico por bloqueo de título de Abogado; b) 2 por ciento sobre el sueldo básico por año de antigüedad en el Poder Judicial o en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o en el título, lo que resulte mayor; y c) el 10 por ciento sobre el sueldo básico cada tres años cumplidos en la misma*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*“2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”  
categoría o cargo. En ningún caso este adicional puede superar el 30 por ciento del sueldo  
básico que corresponde a la categoría o cargo”.*

Que consultadas las áreas técnicas competentes, la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen N° 9194/2019, sostuvo que no hay obstáculos jurídicos para que el Consejo de la Magistratura, en el marco de lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 5134, determine el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) teniendo en cuenta lo establecido en la Res. Pres. N° 297/19.

Que la Dirección General de Factor Humano concluyó, a través de su Departamento de Liquidación de Haberes, que el valor de la mencionada Unidad de Medida Arancelaria arroja la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Treinta y Siete (\$ 2937) al mes de Junio de 2019 y en la suma de Pesos Tres Mil Ochenta y Tres (\$ 3083) al mes de Septiembre de 2019.

Que por último, cabe mencionar que en el Plenario del 26 de marzo de 2015 se delegó en la Presidencia la fijación del valor de la UMA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

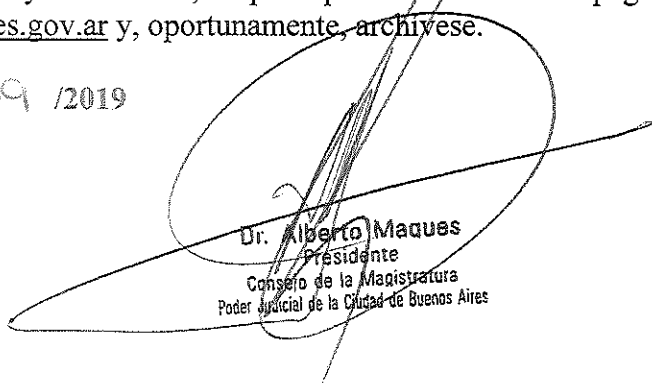
LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

Art. 1°: Fijar, a partir del 1° de Junio de 2019, la Unidad de Medida Arancelaria “UMA” (artículo 20, Ley N° 5134), en la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Treinta y Siete (\$ 2937).

Art. 2°: Fijar, a partir del 1° de Septiembre de 2019, la Unidad de Medida Arancelaria “UMA” (artículo 20, Ley N° 5134), en la suma de Pesos Tres Mil Ochenta y Tres (\$ 3083) al mes de Septiembre de 2019.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Fiscalía General, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en la página de Internet [www.consejo.jusbaires.gov.ar](http://www.consejo.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 909 /2019

  
Dr. Alberto Maques  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires